

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NO 6 6 5 9 2

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-31867

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06031867 00000000 del día 31 de marzo del 2006, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 35 a 58 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-031867-00003-0000 del 06 de noviembre del 2009 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 67 y 68 con el texto de las reivindicaciones 1 a 6, 8 y 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Es oportuno precisar, que al parecer por un error mecanográfico el solicitante enumeró mal el capítulo reivindicatorio presentado, omitiendo dentro mismo la reivindicación número 7, sin embargo, para no generar inconveniente en el estudio de la solicitud, esta Dirección toma la numeración tal y como fue presentada, conforme se señaló anteriormente.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

66592

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 66592

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-31867

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6, 8 y 9 contenidas en los folios 67 y 68, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ CARROCERIA PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PRECLASIFICADOS EN LA FUENTE ”

Clasificación IPC: B 65 F 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 6, 8 y 9

Folio(s): 67 y 68.

Titular(es): LUIS BELARMINO ALFONSO PARRA.

Domicilio(s): Duitama, Boyacá, Colombia.

Inventor(es): Luis Belarmino Alfonso Parra.

Vigente desde: 31 de marzo del 2006 **Hasta:** 31 de marzo del 2016

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6 6 5 9 2,

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-31867

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Luis Belarmino Alfonso Parra, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 DIC. 2009**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JESUS FERNEL GARCIA GARCIA

Señor
LUIS BELARMINO ALFONSO PARRA
Calle 20 A N° 24 – 37, Piso 2.
Duitama, Boyacá.

202021